



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31 – 08 TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Proceso: 680014003022-2020-00008-00
Demandante: BIO ON PHARMA SAS
Demandado: JAVIER ALONSO BERDUGO JIMENEZ

Bucaramanga, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el memorial presentado por la apoderada del extremo demandante (archivo 8), mediante el cual pretende dar cumplimiento al requerimiento efectuado por esta autoridad judicial respecto a la realización de las diligencias de notificación del demandado conforme a lo reglado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, observa el Despacho que no es del caso tener en cuenta la comunicación efectuada por cuanto revisado el citatorio se evidencia que se pusieron de presente los términos contemplados en el artículo 291 del CGP para acudir al Juzgado (5 días) y no se tuvo en cuenta el plazo reglado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 pese a que se afirma por parte de la profesional del derecho que la notificación se adelanta conforme a lo dispuesto en dicha normativa.

En tal sentido, será del caso requerir al extremo demandante para que vuelva a adelantar las diligencias de notificación siguiendo las reglas contenidas en el artículo 291 del CGP o en el Decreto 806 de 2020, sin realizar mixturas de las dos disposiciones normativas, esto como quiera que tiene a su disposición dirección física y electrónica donde puede contactar al demandado. Se advierte que si se realizan conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020 es necesario incorporar los documentos remitidos como archivos adjuntos debidamente cotejados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

**Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander**

Código de verificación: **1596ffae73968adf1750b1e5c48d844fdf956ff87e239113be6276ecb2d17152**

Documento generado en 08/03/2022 12:27:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>